

ACTA DE LA SEXTA SESION ORDINARIA DEL DOCE DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTIUNO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE FORTALECIMIENTO Y ASUNTOS MUNICIPALES DEL PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO LEGAL DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.----

PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE FORTALECIMIENTO Y ASUNTOS MUNICIPALES DIPUTADA INÉS LEAL PELÁEZ.

En el Municipio de San Raymundo Jalpan, Oaxaca, siendo las 11 HORAS CON DIEZ MINUTOS DEL DIA VIERNES DOCE DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTIUNO, reunidos en la sala de juntas del Primer Nivel, ubicada en el primer nivel del Recinto Legislativo, sitio en calle 14 Oriente número 1, se constituyen las Diputadas y el Diputado: INÉS LEAL PELÁEZ, ELENA CUEVAS HERNÁNDEZ, GRISELDA SOSA VÁSQUEZ, AURORA BERTHA LÓPEZ ACEVEDO, GUSTAVO DÍAZ SÁNCHEZ; quienes por acuerdo del Pleno del Congreso del Estado, fueron designados como integrantes de la COMISIÓN PERMANENTE DE FORTALECIMIENTO Y ASUNTOS MUNICIPALES respectivamente, con el objeto de llevar a cabo sesiones para el análisis, revisión y aprobación de los asuntos turnados a la Comisión Permanente antes mencionada, para dar cumplimiento a lo que mandata el Reglamento Interior del Congreso del Estado en sus artículos 26, 33, 34, 36, 38, 42 fracción XIV, por lo que esta reunión se sujeta bajo el siguiente: ------

ORDEN DEL DÍA.

- I. PASE DE LISTA
- II. VERIFICACIÓN Y DECLARACION DEL QUÓRUM LEGAL
- III. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DIA.
- IV. LECTURA, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LOS DICTÁMENES CON NÚMERO DE EXPEDIENTES; 103, 131, 204, 207, 251 Y 226 DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE FORTALECIMIENTO Y ASUNTOS MUNICIPALES.
- V. ASUNTOS GENERALES
- VI. CLAUSURA DE LA SEXTA SESION ORDINARIA, DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE FORTALECIMIENTO Y ASUNTOS MUNICIPALES.



IV.- LECTURA, DISCUSIÓN Y EN SU CASO, APROBACIÓN DEL DICTÁMEN 103, 131, 204, 207, 251 Y 226 PARA LA COMISIÓN PERMANENTE DE FORTALECIMIENTO Y ASUNTOS MUNICIPALES por lo cual la Secretaría Técnica de la Comisión Permanente de Fortalecimiento y Asuntos Municipales, LICENCIADA XOCHITL KARINA PICHE RUIZ, hace mención que les hizo llegar a los técnicos de cada diputado y diputada el dictamen antes mencionado, después de una amplia discusión de forma, fondo y analizado la iniciativa y dictamen ya mencionado, por la comisión de Fortalecimiento y Asuntos mismas que versan respecto a lo siguiente: Dictamen de los expedientes 103, 131, 204, 207, 251 Y 226 de la Comisión Permanente de Fortalecimiento y Asuntos Municipales. EN LA CUAL SE DETERMINA APROBAR LAS INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO LAS SIGUIENTES:

- I. SE REFORMA EL ARTÍCULO 28 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA, PRESENTADO POR LA DIPUTADA INÉS LEAL PELÁEZ.
- II. SE REFORMA EL ARTÍCULO 164 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA, PRESENTADO POR LA DIPUTADA INÉS LEAL PELÁEZ.
- III. SE MODIFICAN LOS PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO DEL ARTÍCULO 126 TER; PARRADO PRIMERO DEL ARTÍCULO 126 QUATER Y PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 126 SEXDECIES, LA DENOMINACIÓN DE LA SECCIÓN PRIMERA DEL CAPÍTULO Y BIS DEL TÍTULO SEXTO, RECORRIÉNDOSE LA SUBSECUENTE Y SE DEROGA LA SECCIÓN SEGUNDA



DEL CAPÍTULO IV BIS DEL TÍTULO SEXTO DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA, PRESTANDO POR LA DIPUTADA MARÍA LILIA ARCELIA MENDOZA CRUZ.

- IV. SE REFORMA EL ARTÍCULO 41 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA, PRESENTADO POR EL DIPUTADO HORACIO SOSA VILLAVICENCIO.
- V. SE REFORMA EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 88 Y EL ARTÍCULO 126 TER DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA, PRESENTADO POR LA DIPUTADA MARÍA DE JESÚS MENDOZA SÁNCHEZ Y EL DIPUTADO ARSENIO LORENZO MEJÍA GARCÍA.
- VI. SE REFORMA EL ARTÍCULO 126 TER Y SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 126 TER, RECORRIÉNDOSE EL PÁRRAFO SUBSECUENTE DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA,

Sometiendo a consideración a la consideración de la Honorable Asamblea, el siguiente proyecto de:

DECRETO

PRIMERO: Se reforma el párrafo primero, segundo y tercero del articulo 41; el Segundo Párrafo del Artículo 88; el articulo 126 Ter; el articulo 126 Quater; el Articulo 126 Sexdecies; y el primer párrafo del artículo 164 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

SEGUNDO: Se adiciona la fracción VIII al artículo 28; y un Segundo Parrado al artículo 126 Ter recorriéndose la subsecuente, a la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

TERCERO: Se elimina del Capítulo IV BIS "Del Órgano Interno de Control Municipal", la sección primera, el texto; "de la contraloría social", asumiendo la sección subsecuente para ser sección primera "de los comités de contralorías social", y la sección segunda pasa a ser "de las sanciones de la contraloría interna municipal", de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

Para quedar como sigue:

LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA.

ARTÍCULO 28.- Son obligaciones de los ciudadanos del Municipio:

. a la VII...

VIII.- Auspiciar la sana alimentación, la práctica de algún deporte y la sana recreación en familia.

A C.



ARTÍCULO 41.- Los Ayuntamientos electos tanto por el sistema de partidos políticos como por sistemas normativos internos, podrán instalarse válidamente con la mayoría de sus miembros.

El Ayuntamiento instalado, existiendo ausencia de alguno o algunos de los miembros electos propietarios, procederá de inmediato a notificar a los ausentes para que asuman su cargo en un plazo no mayor de cinco días hábiles, si no se presentan, transcurrido este plazo, serán llamados los Suplentes, quienes entrarán en ejercicio definitivo.

Si no se presentan los Suplentes que correspondan, el ayuntamiento designara de entre los Suplentes electos restantes al o los que deban ocupar el o los cargos vacantes, respetando el derecho de prelación. De no lograr el acuerdo respectivo, el Congreso del Estado los designara.

ARTÍCULO 88.- El Ayuntamiento contará por lo menos con las siguientes dependencias:

I.- ...

II.- ...

III.- ...

IV.- ...

Cuando las posibilidades económicas de un Municipio no permitan el funcionamiento de más dependencias administrativas, los concejales realizarán las actividades relativas a la regiduría o comisión que les haya asignado el Ayuntamiento, pero no así las correspondientes al secretario, tesorero y contralor Interno Municipal.

Capitulo IV BIS Del Órgano Interno de Control Municipal

Articulo 126 BIS...

ARTÍCULO 126 TER.- Los Municipios deberán contar con un, Órgano interno de Control Municipal, la cual tendrá un titular denominado Contralor Interno Municipal; quien será designado por la mayoría de los integrantes del Ayuntamiento; y por los comités de contraloría social, los cuales serán electos en asamblea general, previo procedimiento de convocatoria pública.

La designación del titular del Órgano Interno de Control se llevará a cabo mediante convocatoria pública abierta para todas las personas en la que se establecerán las etapas completas para el procedimiento, las fechas límite y los plazos improrrogables, así como los requisitos que el articulo 126 Quinquies que esta Ley señala que deben satisfacer los aspirantes y los documentos que deben presentar para acreditarlos.

En los Municipios con población menor de veinte mil habitantes; las funciones del Órgano Interno de Control Municipal serán realizadas por la Comisión de Rendición de Cuentas,

A V



Transparencia y Acceso a la Información, la Comisión que se acuerde en sesión de cabildo o el Ayuntamiento y el Tesorero Municipal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126 de la presente Ley.

ARTÍCULO 126 QUATER.- El Órgano Interno de Control Municipal, tendrá las siguientes atribuciones:

ARTÍCULO 126 QUINQUIES...

ARTÍCULO 126 SEXDECIES.- El titular del Órgano Interno de Control Municipal, durante el ejercicio de su función no podrá desempeñar otro cargo remunerado dentro de la administración pública federal, estatal o municipal; así como participar en actividades proselitistas a favor de partidos políticos.

Sección Primera De los Comités de Contraloría Social

ARTICULO 126 SEPTENDECIES...

ARTICULO 126 OCTODECIES...

ARTICULO 126 NOVODECIES

ARTICULO 126 VICIES...

ARTICULO 126 UNVICIES...

Sección Segunda

De las sanciones de la contraloría interna municipal

ARTICULO 126 DUOVICIES...

ARTICULO 126 TERVICIES...

ARTÍCULO 164.- Para propiciar e impulsar el rescate de la historia del Municipio, al inicio de cada administración se elegirá un Cronista o Consejo de Cronistas o en su caso se ratificaran los mismos por mayoría simple. El nombramiento del Cronista o de los miembros del Consejo de Cronistas lo otorgará el Ayuntamiento en sesión de Cabildo y deberá ser honorífico.

La Diputada Presidenta INÉS LEAL PELÁEZ solicita, que los diputados que estén a favor del presente dictamen se sirvan a manifestar levantado la mano en señal de aprobación, por lo que los integrantes de la Comisión Permanente de Fortalecimiento y Asuntos Municipales levantan la mano en señal de aprobación y en el mismo acto se procede a la firma y a continuación se sigue con el punto; ----

W



V ASUNTOS GENERALES y en virtud de que ningún diputado hace uso de la voz y no habiendo otro asunto que tratar, se pasa al último punto del orden del día
VI. CLAUSURA DE LA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE FORTALECIMIENTO Y ASUNTOS MUNICIPALES En el uso de la voz la Ciudadana Diputada Inés Leal Peláez: No habiendo asunto más que tratar en el Orden del Día, pido a los presentes ponerse de pie para dar por clausura la Sexta Sesión Ordinaria de la Comisión Permanente de Fortalecimiento y Asuntos Municipales reunidos todos y SIENDO LAS ONCE HORAS CON CUARENTA MINUTOS DEL DIA DOCE DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTIUNO, SE DECLARA CLAUSURADA LA SEXTA SESIÓN ORDINARIA de la Comisión Permanente de Fortalecimiento y Asuntos Municipales del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano Oaxaca, en San Raymundo Jalpan, Oaxaca
Comisión Permanente, notifique, informe y de vista de la Quinta Sesión Ordinaria de la Comisión Permanente de Fortalecimiento y Asuntos Municipales, realizada el día de hoy al Diputado Arsenio Lorenzo Mejía García, Presidente del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, para los efectos legislativos constitucionales correspondientes que dé a lugar
Se da por concluida la presente sesión ordinaria, Procediendo a firmar esta acta al calce y margen, cada uno de las ciudadanas Diputadas y ciudadano Diputado que intervinieron en esta sesión ordinaria para su aprobación correspondiente
CON DIEZ MINUTOS DEL DÍA VIERNES DOCE DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTIUNO. DAMOS FE
COMISION PERMANENTE DE FORTALECIMIENTO Y ASUNTOS MUNICIPALES

DIP. INÉS LEAL PELÁEZ PRESIDENTA DE LA COMISION

DIP. ELENA CUEVAS HERNÁNDEZ. INTEGRANTE DE LA COMISION

DIP. GRISELDA SOSA VÁSQUEZ. INTEGRANTE DE LA COMISION



DIP. AURORA BERTHA LÓPEZ ACEVEDO.
INTEGRANTE DE LA COMISION

DIP. GUERA O DÍAZ SÁNCHEZ INTEGRANTE DE LA COMISION

LAS FIRMAS LEGIBLES CONTENIDAS EN ESTA FOJA PERTENECEN A LA SEXTA SESION ORDINARIA DE LA COMISION PERMANENTE DE FORTALECIMIENTO Y ASUNTOS MUNICIPALES DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, DOCE DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTIUNO.